

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RANQUEO
INCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO.	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 27 de octubre de 1941 por la que se anuncia concurso para la provisión de 500 plazas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Existiendo numerosas vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, cuya provisión es indispensable para atender a las necesidades del servicio,

Esta Presidencia se ha servido disponer que se anuncie concurso-oposición para proveer quinientas plazas de Porteros terceros, dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas, con arreglo a las siguientes Bases, que se ajustan a lo dispuesto en las Leyes de 25 de agosto de 1939 y 15 de marzo de 1940:

Primera.—En el 20 por 100 que corresponde a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria serán designados, en primer término, los que en tal concepto hayan sido nombrados para desempeñar alguna de ellas interinamente, con fecha anterior al 23 de junio de 1940, a cuyo fin los Jefes de los Centros y Dependencias elevarán a esta Presidencia y a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, en el plazo de cuarenta y cinco días, un informe con relación de los que en dichas condiciones tengan adscritos a su servicio subalterno con expresión de la fecha del nombramiento y Autoridad que los expidió haciendo constar la aptitud del interesado en el desempeño de las funciones propias de su empleo y si lo ha efectuado a satisfacción del informante; la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, dentro de los quince días siguientes a la terminación del anterior plazo, remitirá a esta Presidencia una relación comprensiva de los datos que haya recibido de los Centros y Dependencias, acompañada de un informe en el que confirme la condición de Caballeros Mutilados de los incluidos en ella, que deberán serlo por riguroso orden de antigüedad en la fecha del nombramiento como interino.

Con el informe y relación que los Jefes de Centros y Dependencias deben elevar a esta Presidencia, remitirán inexcusablemente los documentos relativos a cada uno de los inclui-

dos en aquella, que en la Base novena de la presente Orden se exigen a todos los concursantes.

Los demás Caballeros Mutilados, en el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, dirigirán instancia solicitando tomar parte en el concurso, al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia, por conducto de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, que las cursará acompañadas de una relación en la que incluya a los solicitantes, con expresión de la fecha en que se les expidió el Título de Caballero Mutilado.

Segunda.—Para la adjudicación del 40 por 100 de las plazas anunciadas en este concurso, que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de esta Presidencia fecha 16 de agosto de 1940, corresponde a los ex combatientes, lo solicitarán éstos en el mismo plazo de cuarenta y cinco días, por medio de instancia dirigida igualmente al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia, por conducto de las Delegaciones locales de ex combatientes, o, en su defecto, del Jefe local del Movimiento, que, bajo su responsabilidad, certificarán la calidad de ex combatientes de los solicitantes, los que, en todo caso, acompañarán a su instancia los documentos justificativos de haber alcanzado por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reunir las condiciones que para su obtención se precisan, así como los que acrediten las recompensas militares que hayan obtenido, el tiempo de permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea y el empleo o categoría militar que alcanzaron.

Tercera.—Podrán tomar parte en este concurso, para optar al 10 por 100 de las plazas anunciadas, los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio. A la instancia en que deduzcan su petición, dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia, en el plazo citado en las Bases anteriores, acompañarán los documentos que jus-

tifiquen todos y cada uno de dichos extremos.

Cuarta.—Asimismo podrán acudir al presente concurso, con opción al porcentaje del 10 por 100 de las plazas, los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; a la solicitud, de idénticas condiciones de las citadas anteriormente, unirán los correspondientes certificados acreditativos del carácter con que solicitan.

Quinta.—El 20 por 100 restante se distribuirán del modo siguiente:

a) Un 10 por 100 a los que estén adscritos al servicio subalterno de los Ministerios y sus dependencias centrales y provinciales, con carácter interino, como Porteros, Mozos u Ordenanzas con anterioridad al 25 de junio de 1940, a cuyo fin, por los Jefes de los Centros y Dependencias se remitirá a esta Presidencia, en el plazo de cuarenta y cinco días, relación de los que con tal carácter tengan asignados, expresando la fecha del nombramiento y Autoridad que lo expidió, e informe sobre la aptitud que demuestran en el desempeño de su cometido; haciendo constar si su conducta político-social ha sido depurada favorablemente, sin cuyo requisito no se les concederá ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles; con la relación e informe citados, los Jefes de Centros y Dependencias remitirán los documentos relativos a cada uno de los incluidos en aquella, que en la Base novena de la presente Orden se exigen a todos los concursantes.

b) El otro 10 por 100 se adjudicará de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, a los Guardias civiles retirados por razón de edad, los cuales, en el mismo plazo de cuarenta y cinco días, elevarán las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia, por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que las cursará acompañadas de una relación en la que consigne el nombre y apellidos de los interesados, fecha de nacimiento, empleo que alcanzaron en el Cuerpo y haber pasivo que hayan acreditado.

Sexta. Con los ingresados en el Cuerpo de Porteros de los Ministe-

rios Civiles procedentes de la Guardia Civil, se formará una escalilla independiente del escalafón general de aquél, y en el Presupuesto de esta Presidencia se consignará la partida necesaria para que perciban los interesados, en concepto de gratificación, sobre el haber pasivo que hayan acreditado, la cantidad de 2.000 pesetas anuales.

Una vez ingresados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y mientras permanezcan en él, le serán aplicables las normas contenidas en el Estatuto de 22 de julio de 1930, y los Ministerios cuidarán muy especialmente de incluirlos en las relaciones mensuales de movimiento de personal, cuando les afecte, y comunicar puntualmente las bajas que se produzcan.

Séptima. Para la adjudicación de las plazas que corresponden a los comprendidos en las cuatro primeras Bases, en igualdad de circunstancias, se observará el orden de preferencia a que se contrae la siguiente escala:

- a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.
- d) En igualdad de circunstancias, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.
- e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.
- f) Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Octava. Para tomar parte en este concurso será preciso tener cumplido el servicio militar o estar excluido legalmente de él, debiendo acompañar los interesados a sus instancias los documentos justificativos de estos extremos; el límite máximo de edad para ser admitido al concurso, será el de cincuenta años, con excepción de los comprendidos en los beneficios concedidos a los interinos y al personal retirado de la Guardia Civil.

Novena. Todos los concursantes, sin excepción, unirán a sus instancias los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, debidamen-

te legalizada, si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados.

Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

La falta de cualquiera de los documentos citados determinará la exclusión del concurso del solicitante, pues no se concederán plazos suplementarios para completar documentación, archivando su instancia sin más trámites; procediéndose en la misma forma si dejase de acompañar los relativos al cumplimiento o ejercicio del servicio militar, o los acreditativos del carácter con que concursen (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc.).

Décima. Finalizados los plazos de presentación de instancias y remisión de informes, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la lista de los que hayan sido admitidos a la práctica del examen de aptitud, consistente en las pruebas siguientes:

a) Demostración de conocer las cuatro reglas aritméticas (sumar, restar, multiplicar y dividir).

b) Lectura, durante cinco minutos como máximo, de un texto que les será facilitado por el Tribunal examinador en el momento de verificar la prueba.

c) Escritura al dictado y a mano, durante quince minutos, como máximo, en cuya prueba serán tenidas muy en cuenta la caligrafía y la ortografía, así como el esmero en la realización del trabajo.

De la práctica de estas pruebas quedan exentos los retirados de la Guardia Civil, los Porteros interinos y los que hayan obtenido nombramiento de este carácter por su condición de Caballeros Mutilados.

Undécima. Desde la fecha de la publicación de la lista citada en la Base anterior hasta veinticuatro horas antes del comienzo de las pruebas de aptitud, los incluidos en ella deberán abonar, en la Habilitación de esta Presidencia, la cantidad de diez pesetas, en conceptos de derecho de examen, de las que se les extenderá el oportuno recibo, sin cuyo requisito no serán llamados a la práctica de las pruebas.

Duodécima. Si el 20 por 100 que, de las plazas anunciadas a concurso, corresponden a los Caballeros Mutilados, se cubriesen con los que sirven interinamente, se entenderá agotado el cupo correspondiente, y, por tanto, los demás Caballeros Mutilados que hayan solicitado tomar parte en este concurso no serán incluidos en la lista de admitidos a examen.

Décimotercera. El primer ejercicio será eliminatorio, y después de practicado se publicará la lista de los que hayan sido aprobados y deban realizar las otras pruebas, en las cuales se adjudicará a los concursantes de uno a diez puntos, siendo indispensable para obtener la aprobación alcanzar, por lo menos, cinco puntos por prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 25

de agosto de 1939, si no se presentase número suficiente de aspirantes, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, por el orden y la proporción que fija el artículo tercero, en relación con el sexto de la propia Ley.

Décimocuarta. Dentro de los quince días siguientes a la terminación de los ejercicios, se publicará la lista de los aprobados con derecho a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y aprobada por la Superioridad la propuesta del Tribunal, se efectuarán los correspondientes nombramientos, así como los de los concursantes exentos de las pruebas de examen que hayan sido incluidos en el porcentaje de sus respectivos cupos.

Si en la fecha de resolución del presente concurso no se hubiesen producido exactamente 500 vacantes de Porteros terceros, los aprobados hasta este número, que no obtengan plaza, quedarán como aspirantes en expectación de destino.

Décimoquinta.—A los que ingresen como consecuencia de esta convocatoria se les colocará en el Escalafón alternativamente, con arreglo al puesto obtenido en cada cupo, a continuación del que ocupe el último lugar en la categoría inferior, con independencia de la fecha de toma de posesión, siempre que ésta tenga lugar dentro del plazo reglamentario.

Oportunamente se dispondrá la constitución del Tribunal examinador de las pruebas de ingreso y fecha en que han de comenzar éstas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carretero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

(B. O. del 29 de octubre).

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio incoado el año 1936, hoy en trámite de apremio, a instancia de don Donato Torre Noriega, representado por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, contra doña Vicenta Noriega Laso, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Colombres, sobre pago de veinte mil pesetas de capital, intereses vencidos de dicha suma y costas para responder de todo, lo que se sacan a pública subasta los bienes que después se describirán, embargados como de la propiedad de la deudora, a saber:

1. En Colombres sitio Lamadrid, una posesión que mide tres áreas y dieciséis centiáreas, dentro de la misma se hallan las siguientes construcciones:

A la parte Norte, una casa-habitación número siete, de piso techo, principal y desván, que mide cincuenta y siete metros cuadrados, lindando por el Sur, o frente entrando, el co-

rral de esta posesión; Norte o espalda, la calle de Lamadrid; Este, o derecha, casa de don Luis Ibáñez Posada, y Oeste, o izquierda, la caseta y taller de esta posesión y su corral; al Oeste de dicha casa, una casita destinada a taller, de piso, terreno y tejado que hoy es una casa-habitación de suelo, sala y desván, de veinticinco metros cuadrados, que linda por el Norte, la calle de Lamadrid y por el Sur, Este y Oeste, el resto de la posesión. Tiene su entrada por el Sur; al Sur de dichos edificios, un corral de setenta y cinco metros cuadrados, que linda por el Norte, con las casas anteriores; Sur, labradío de la posesión y cubil; Este, don Luis Ibáñez Posada; Oeste, camino; al Sur, del referido corral, un cubil de dieciséis metros cuadrados, de piso, terreno y techo, y linda Norte y Este, el citado corral; Sur, labrantío de la posesión, y Oeste, camino, y por último, al Sur, de la posesión, un terreno a labrantío de un área cincuenta centiáreas, que linda al Norte, corral y cubil; Sur y Oeste, camino del Regorio, y Este, Luis Ibáñez Posada y José Cueli Madrid. Todo forma parte de una finca o posesión que linda por el Norte, la calle de Lamadrid; Sur, y Oeste, camino del Regorio, y Este, don Luis Ibáñez Posada y José Cueli Madrid. Valuada por mutuo acuerdo de las partes, en veinte mil pesetas.

2. En la vería de la Valleja, sitio de La Hazuca, una finca a labor, de tres áreas, que linda: Norte, doña Fernanda Dosal Sobrino; Sur, Este y Oeste, Francisca Ruiz Ibáñez. Valuada por mutuo acuerdo de las partes, en trescientas pesetas.

3. En Colombres, calle de Lamadrid, sitio Corral del Concejo, una casa de suelo principal, desván, de cien metros cuadrados, con su corralada de setenta metros; al Sur, de la casa que tiene el número 23 por donde tiene su entrada, componiendo toda la finca, una superficie de ciento setenta metros cuadrados. Linda por el Sur o frente, de la casa, con la corralada, y toda la finca con la calle de Lamadrid y Manuel Noriega Mendoza; Norte o espalda, tránsito público; Este o derecha entrando, Manuel Noriega Mendoza, y por el Oeste o izquierda, Manuel Posada Noriega, hoy sus herederos. Valuada por las partes de mutuo acuerdo, en once mil quinientas pesetas.

Para dicha subasta se señaló el día veintinueve del actual, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se verificará sin suplir la falta de títulos de propiedad, estando de manifiesto las actuaciones en esta Secretaría, para el examen de las mismas, a los efectos de cargas y demás.

Mencionada subasta se llevará a cabo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para que se haga público, expido el presente que se insertará en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo García Herrera.—El Secretario, Luis G. Inclán.

DE MIERES

Don Alvaro Bárcena Espina, Juez accidental de primera instancia de Mieres:

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de menor cuantía instados por el Procurador señor Cienfuegos en nombre de doña Teresa Fernández González, viuda y vecina de Aller, contra los herederos de don Fernando Suárez González, fallecido en Turón el veintidós de marzo del corriente año, sobre pago de tres mil ciento veinte pesetas, intereses y costas.

Entre los herederos del citado don Fernando figuran sus hijos don Hilario, don Fernando, don Bernardo y don Marcelino Suárez Iglesias, mayores de edad, jornaleros y en ignorado paradero, por lo que en providencia de veintiocho de los corrientes acordé emplazarlos a medio del presente edicto para que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda. Y a fin de que tenga lugar lo acordado expido el presente en Mieres a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Alvaro Bárcena.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los autores del atraco y asesinato cometido en la persona del vecino de La Manjoya, Ramón Valle Vazquez, perpetrado el día 21 de septiembre de 1941, los que deberán comparecer en el término de ocho días, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 3, sito en la calle de Juan Botas Roldán, núm 1, de esta ciudad.

Anuncios no Oficiales

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En el día 5 de diciembre de 1941, se venderán los lotes de ropas y efectos vencidos que son los comprendidos en los números 4.066 al 5.554 y que han sido pignorados en el mes de abril de 1941.

Oviedo, 10 de noviembre de 1941.—El Director Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial